



ACUERDO DE CONCEJO N° 00073-2024-MDP/CM [3142 - 13]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El oficio N° 000132-2023-MDP/GDTI-SGDT del 10 noviembre 2023, de la subgerencia de desarrollo territorial, el oficio N° 000176-2023-MDP/GDTI del 13 de noviembre de 2024, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe Técnico N° 000009-2024-MDP/GDTI-SGDT del 09 enero 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el oficio N° 000034-2024-MDP/GDTI del 10 enero 2024 de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe legal N°000028-2024-MDP/OGAJ del 11 enero 2024, de la oficina General de Asesoría Jurídica, el oficio N° 001932-2024-MDP/GDTI-SGDT 19 julio 2024, de la subgerencia de desarrollo territorial, el Informe legal N°000038-2024-MDP/OGAJ del 15 enero 2024, de la oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 023-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título IT de las habilitaciones Urbanas dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las subdivisiones son las particiones de predios y habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación;

Que, mediante el numeral 21.2° del artículo 21° del TUO de la Ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: que el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el registro de predios se inscriba conforme a la realidad jurídica, los inmuebles del estado y de las entidades, en relación a los derechos que sobre los mismos ejercen las entidades

Que, mediante el numeral 22.1° del artículo 22° del TUO de la Ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, establece: la subdivisión como un acto comprendido en el procedimiento especial de saneamiento físico de bienes inmuebles estatales.

Que, mediante el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Concordante con lo establecido en el



ACUERDO DE CONCEJO N° 000073-2024-MDP/CM [3142 - 13]

artículo 59° prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, mediante el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)”.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, mediante el Oficio N° 000176-2023-MDP/GDTI, la subgerencia de desarrollo territorial, ha realizado un empadronamiento en el Sector Alto Perú, con la finalidad de verificar IN SITU la realidad física de los OCHO (08) polígonos inmatriculados a nombre de la entidad, por lo que, se ha determinado la necesidad de realizar la Subdivisión de Predios de (07) polígonos, con la finalidad de alinear la realidad de los sub lotes de cada polígono, debiendo cumplirse con el debido procedimiento legal que lo amerite, por lo cual para el citado saneamiento físico legal, se deberá realizar una Subdivisión aprobada por el pleno del concejo, para la presentación e inscripción del trámite correspondiente en la SUNARP.

Que, mediante el oficio N° 000176-2023-MDP/GDTI, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, se remite la documentación técnica referida a la subdivisión de los siete polígonos en el sector alto Perú, para el pronunciamiento legal respectivo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000009-2024-MDP/GDTI-SGDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, concluye que el expediente administrativo es CONFORME TÉCNICAMENTE, sobre la subdivisión de los (07) polígonos, según detalle siguiente:

- 863. Polígono 01: inscrito en el P.E N° 11392868, con un área de 863.45 m², en siete (7) sub lotes
- 864. Polígono 02: inscrito en el P.E N° 11392869, con un área de 1048.49 m², en siete (7) sub lotes.
- 865. Polígono 03: inscrito en el P.E N° 11392870, con un área de 1093.68 m², en nueve (9) sub lotes
- 866. Polígono 04: inscrito en el P.E N° 11392871, con un área de 350.07 m², en cinco (5) sub lotes
- 867. Polígono 05: inscrito en el P.E N° 11392872, con un área de 452.21 m², en cuatro (4) sub lotes
- 868. Polígono 06: inscrito en el P.E N° 11392873, con un área de 327.34 m², en cuatro (4) sub lotes
- 869. Polígono 07: inscrito en el P.E N° 11392874, con un área de 1654.07 m², en nueve (9) sub lotes

cabe señalar que el polígono 08: inscrito en el P.E N° 11392875, y no se encuentra sub lotizada.

Que, mediante el oficio N° 000034-2024-MDP/GDTI de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, remite que es conforme técnicamente, en base:

- Los predios se encuentran en posesión física. Los predios se encuentran en una zona urbana



ACUERDO DE CONCEJO N° 000073-2024-MDP/CM [3142 - 13]

consolidada.

- según las coordenadas adjuntadas, los predios materia de subdivisión se encuentran dentro de la jurisdicción de Pimentel
- Que, según el Informe Legal N° 000028-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la viabilidad de su aprobación, del expediente de subdivisión de los 07 polígonos en el sector alto Perú, en predios municipales, inscritos en P.E N° 11392868, 11392869, 11392870, 11392871, 11392872, 11392873 y 11392874. De conformidad con los informes técnicos y el marco legal respectivo. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante el oficio N° 001932-2024-MDP/GDTI-SGDT, de la subgerencia de desarrollo territorial, remiten las fichas de campo tomadas in situ, las mismas que reflejan la realidad del sector y evidencian la posesión inmediata de los vecinos de Pimenteleños en los predios propuestos para subdivisión.

Que, según el Informe Legal N° 000038-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal aclaratorio, sobre las conclusiones del informe legal N° 000028-2024-MDP/OGAJ, el cual señala la omisión de establecer el nombre de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones.

Que, mediante Dictamen N°023-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO que las municipalidades distritales deben efectuar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de su propiedad, de acorde a su realidad jurídica y física de los mismos, y habiendo realizado las verificaciones in situ por el área técnica y las fiscalizaciones posteriores, de los siete polígonos, en el empadronamiento del sector alto Perú, debiendo realizarse los procedimientos de subdivisión para que se ajuste a la realidad que difiere en la Partida Electrónica N° Partida Electrónica N° 11392868, 11392869, 11392870, 11392871, 11392872, 11392873 y 11392874 inscrita en la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, recomendando al Pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de subdivisión de los 07 polígonos en el Sector Alto Perú, en predios municipales, inscritos en P.E N° 11392868, 11392869, 11392870, 11392871, 11392872, 11392873 y 11392874, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 21 de octubre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, y con el voto en contra de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y por MAYORÍA de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la subdivisión de los 07 polígonos en el Sector Alto Perú, en predios municipales, inscritos en las P.E N° 11392868, 11392869, 11392870, 11392871, 11392872, 11392873 y 11392874, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000073-2024-MDP/CM [3142 - 13]

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 11:41:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-10-2024 / 11:51:54